



Fideicomiso F/2872

Información Financiera al Primer Trimestre de 2021



ADMINISTRADOR

invexBanco

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO EMISOR

Información Financiera al Primer Trimestre de 2021

30 de abril de 2021

**Fideicomiso F/2872 Banco
Invex, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Invex Grupo
Financiero**

Estados financieros por los tres
meses que terminaron el 31 de
marzo de 2021 y 2020

**Fideicomiso F/2872 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

Estados de posición financiera

Al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020
(En miles de pesos)

	Notas	Marzo 2021	Diciembre 2020
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 502,032	\$ 60,694
Pagos anticipados		1,490	1,111
Cuentas por pagar		36	-
Total		<u>503,558</u>	<u>61,805</u>
Portafolio de inversiones	6	<u>4,334,161</u>	<u>4,297,517</u>
Total de activos		<u>\$ 4,837,719</u>	<u>\$ 4,359,322</u>
Pasivos			
Cuentas por pagar		<u>\$ 584</u>	<u>\$ 281</u>
Total		584	281
Intereses por pagar		<u>\$ 374,139</u>	<u>\$ 396,234</u>
Total		374,139	396,234
Total de pasivos		<u>\$ 374,723</u>	<u>\$ 396,515</u>
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	7	<u>4,462,996</u>	<u>3,962,807</u>
Total de pasivos		<u>\$ 4,837,719</u>	<u>\$ 4,359,322</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2872 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

Estados de resultados

Por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020
(En miles de pesos)

	Notas	2021	2020
Ingresos:	10		
Plusvalía por valuación de Inversiones		\$ 36,644	\$ (126,333)
Ingresos por intereses		<u>788</u>	<u>463</u>
Total		<u>37,432</u>	<u>(125,870)</u>
Gastos de operación:	11		
Comisión de administración		(22,206)	(22,206)
Gastos de mantenimiento		(1,021)	(1,343)
Gastos de emisión y colocación		(563)	-
IVA no acreditable		(3,722)	(3,764)
Otros Gastos		<u>(107)</u>	<u>(24)</u>
Total de gastos		<u>(27,619)</u>	<u>(27,337)</u>
Utilidad (Pérdida) de operación		<u>9,813</u>	<u>(153,207)</u>
Costo Financiero:			
Ganancia (Pérdida) cambiaria		2	14
Intereses devengados a cargo		<u>22,095</u>	<u>-</u>
		<u>22,097</u>	<u>14</u>
Incremento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		<u>\$ 31,910</u>	<u>\$ 153,193</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2872 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

**Estados de cambios en los activos netos atribuibles a
los fideicomisarios**

Por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020
(En miles de pesos)

	2021	2020
Saldos al inicio del año	\$ 3,962,807	\$ 2,494,140
Aportación de los Tenedores, neta de gastos de emisión y colocación	468,279	-
Incremento en los activos netos del período	<u>31,910</u>	<u>(153,193)</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 4,462,996</u>	<u>\$ 2,340,947</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2872 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

Estados de flujos de efectivo

Por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020
(En miles de pesos)

	2021	2020
Actividades de operación:		
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ 31,910	\$ (153,193)
Plusvalía por valuación de inversiones	<u>(36,644)</u>	<u>126,333</u>
	(4,734)	(26,860)
Cambios en actividades de operación:		
(Aumento) en pagos anticipados	(379)	(632)
(Aumento) disminución en cuentas por cobrar	(36)	-
(Disminución) en cuentas por pagar	303	(161)
Incremento en intereses por pagar	<u>(22,095)</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>(26,941)</u>	<u>(27,653)</u>
Actividades de inversión:		
Aumento en portafolio de inversión	<u>-</u>	<u>(20)</u>
Flujos netos de efectivo utilizados en actividades de inversión	<u>-</u>	<u>(20)</u>
Actividades de financiamiento:		
Aportación de los Tenedores	<u>468,279</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de financiamiento	<u>468,279</u>	<u>-</u>
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	441,338	(27,673)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>60,694</u>	<u>43,102</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 502,032</u>	<u>\$ 15,429</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/2872 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Notas a los estados financieros

Por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2021 y 2020
(En miles de pesos)

1. Naturaleza y actividad del Fideicomiso

El 21 de octubre de 2016, Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V. (el “Fideicomitente” y “Administrador”) constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Capital de Desarrollo número F/2872, denominado “DAIV” (el “Fideicomiso”), con una duración de 10 años, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario (el “Fiduciario”), quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato del Fideicomiso, y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso. Véase Nota 13 Eventos posteriores.

El domicilio del Fiduciario es Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9, Lomas de Chapultepec Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del Fideicomiso y sus actividades:

- a) Los Fideicomisarios en Primer Lugar son los Tenedores de la emisión y el Fideicomitente con relación a la inversión que realice conforme a la cláusula tercera, ambos, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
- b) El representante común de los Tenedores es CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- c) El Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.

El Fideicomisario en Segundo Lugar se obliga a coinvertir, directamente o a través de cualquiera de sus afiliadas al menos el 2% (dos por ciento) del monto de inversión en cada empresa promovida, proporcionalmente y a pro-rata (el “Compromiso de Discovery”); en el entendido que, el compromiso de Discovery deberá cumplirse en las inversiones y en las inversiones adicionales, además, que el Compromiso de Discovery deberá ser fondeado por los accionistas, miembros. Socios, directores, funcionarios principales, funcionarios y empleados de Discovery y sus afiliadas, así como por familiares directos de dichas personas o por familiares y amigos de las mismas; en el entendido que, el Compromiso de Discovery podrá cumplirse a través de la inversión directa en cada empresa promovida o a través de aportaciones al Fideicomiso, en cuyo caso el Fideicomisario en Segundo lugar o la persona que cumpla con el Compromiso de Discovery, será considerado como Fideicomisario en Primer Lugar respecto al monto de dichas aportaciones.

- d) El Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines, o cuando se presente una amortización total anticipada.

- e) El Fideicomiso tiene prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

Entre los principales fines del Fideicomiso, se encuentran los siguientes:

- a) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos obtenidos por dichas ventas, derivado de la emisión y colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- b) Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la reserva para gastos y la reserva para gastos de asesoría independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a su nombre, las cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso.
- c) Que el Fiduciario realice la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), su listado en la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") y el depósito del Título que los represente en el S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A, de C.V., ("Indeval"), conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la Emisión Inicial, (ii) las llamadas de capital, y (iii) las emisiones subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, o en su caso por la asamblea de Tenedores, así como del Administrador, tratándose de las emisiones subsecuentes, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la BMV y cualquier otra autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título.
- d) Que en términos de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, el acta de emisión, el título que ampare los Certificados Bursátiles, el contrato de colocación, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo, así como el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del título ante el Indeval. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos, gestiones, celebración y firma de aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV, y, cuando sea procedente, el canje del título respectivo.
- e) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el intermediario colocador el contrato de colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos bajo el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo.
- f) Conforme a los contratos de inversión, llevar a cabo inversiones en las empresas promovidas; en el entendido que, salvo por las inversiones permitidas, en ningún caso el Fideicomiso invertirá en valores inscritos en el RNV o listados en cualquier bolsa, directa o indirectamente.
- g) Que, mediante la subcontratación de los mismos, o de cualquier otra manera preste a

- h) cualquier Empresa Promovida, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los mismos (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier empresa promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán "recursos fiduciarios adicionales" para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso.
- i) Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente y a su vez este último al Fiduciario, de ser aplicable, el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.
- j) En términos generales, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del mismo, y las disposiciones legales aplicables.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas aplicables al Fideicomiso

- a. ***Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

En el año en curso, el Fideicomiso implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020

Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020

En el presente año, el Fideicomiso ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empieza a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual* revisado.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares.

Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2020.

Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

b. ***Normas IFRS nuevas y revisadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y revisadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	<i>Referencias al marco conceptual</i>
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al Marco Conceptual 2018 en lugar del Marco de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 Gravámenes, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios.

Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual) al mismo tiempo o anticipadamente.

Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inicien en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del '10%' para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022, con opción a aplicación anticipada.

3. Principales políticas contables

a. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. ***Bases de preparación***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a su valor razonable al cierre de cada período, como se explica en las políticas contables más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1 Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que el Fideicomiso puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2 Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente;
- Nivel 3 Considera datos de entrada no observables.

Negocio en Marcha

Los estados financieros han sido preparados por la Administración asumiendo que el Fideicomiso continuará operando como una empresa en funcionamiento.

Durante los primeros meses de 2020, apareció la enfermedad infecciosa COVID-19 causada por el coronavirus que fue declarado por la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) como Pandemia Global el 11 de marzo de 2020. Su expansión global ha motivado una serie de medidas de contención en las diferentes geografías donde opera la Entidad; adicionalmente se tomaron medidas sanitarias de carácter global por parte de las autoridades federales, estatales y locales de México, que implicaron operaciones discontinuas de ciertas actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros).

Es importante considerar que la Pandemia COVID 19, se ha prolongado por un período de mayor extensión y que este efecto, en función del tipo de inversión, pueda verse reflejado como un impacto en las características fundamentales de las inversiones del Fideicomiso que incluyen la sustentabilidad de operaciones y la rentabilidad, potencialmente generando plusvalías o minusvalías parciales o totales. Para 2021, la magnitud del impacto variará dependiendo del tipo de industria y dependerá de la nueva información que pueda surgir sobre la gravedad de COVID-19, las acciones y recomendaciones de la OMS y gobiernos para contener su impacto, el periodo de tiempo del confinamiento y disrupciones en la economía de México y de otros países.

Al 31 de marzo de 2021, el principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión (Véase Nota 6), y está representado por la inversión de capital que fue realizada a través de entidades, cuyo efecto neto resultó en una plusvalía.

c. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. Los intereses ganados se incluyen en los resultados del año

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta una Subcuenta de Distribución dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los flujos al momento en que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera desinversión, deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

d. ***Pagos anticipados***

Los pagos anticipados representan los pagos realizados por conceptos de cuotas, membresías y suscripciones pagadas a la CNBV, a la BMV, Fiduciario, Representante Común y Seguro Profesional.

e. ***Portafolio de inversiones***

Representan las inversiones en acciones realizadas en diferentes entidades. Las inversiones se presentan a su valor razonable con cambios a través de resultados acorde a la valuación realizada a la fecha de emisión de los estados financieros.

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce como “Otros Gastos”, los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacciones directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros. “Otros Gastos” se reconocen a valor razonable, se reflejan inmediatamente en resultados y se consolidan dentro de los “Gastos de Operación”. Este cambio en política contable no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.”

f. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados)

se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

Activos

Pasivos financieros e instrumentos de capital

1. Clasificación como activos netos o patrimonio

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

2. Pasivos financieros

El Fideicomiso clasificó sus pasivos financieros en: pasivos a costo amortizado (cuentas por pagar) y activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

3. Bajas de pasivos financieros

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas de pasivos se incluyen en los resultados cuando se originan.

g. **Reconocimiento de ingresos**

Se consideran ingresos, los intereses generados por la operación fiduciaria y, se reconocen durante el período en que se presta el servicio por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por la valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

La plusvalía o minusvalía del portafolio de inversión se reconoce en los resultados del período.

h. **Clasificación de costos y gastos**

Se presentan atendiendo a su función y naturaleza debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

i. **Provisiones**

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y pueda hacerse una estimación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

j. **Aspectos fiscales**

El Fideicomiso está relevado de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros 5 años de inversión no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para efectos fiscales en México.

k. **Estado de flujos de efectivo**

El Fideicomiso presenta los estados de flujos de efectivo de conformidad con el método indirecto. Los intereses cobrados se presentan en las actividades de operación, mientras que los intereses pagados se presentan en las actividades de financiamiento.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

a. **Juicios críticos al aplicar las políticas contables**

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones realizados por la Administración del Fideicomiso durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

- Clasificación activos netos

Los instrumentos de deuda y patrimonio se clasifican como instrumentos de pasivo financiero o como patrimonio, de conformidad con los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en las IFRS. El vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ("CBF") impone una obligación de pago. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación como pasivo (o activos netos) sobre una obligación si se cumplen con algunos criterios. La Administración del Fideicomiso ha evaluado dichos criterios y ha determinado que la clasificación como pasivo de los CBF (activos netos atribuibles a los Fideicomisarios), representa la realidad económica de la emisión de los CBF, los cuales se muestran en el estado de posición financiera.

b. **Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

A continuación, se discuten los supuestos clave respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones al final del periodo, que tienen un riesgo significativo de resultar en ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año:

- **Valores razonables** - Algunas IFRS requieren y permiten a las entidades medir y revelar el valor razonable de los activos, pasivos y sus instrumentos de capital. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación. Cuando el precio por un elemento no sea observable en el mercado, el Fideicomiso estima un valor razonable mediante algunas técnicas de valuación.

c. **Incertidumbres**

El Fideicomiso está sujeto a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal actual a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

5. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

Para propósitos de los estados de flujos de efectivo, el efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen efectivo, bancos e inversiones, netos de sobregiros bancarios.

El efectivo y equivalentes de efectivo al final del período como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera como sigue:

Concepto	Plazo	Tasa	2021 Importe
Efectivo y depósitos bancarios			\$ 62
Equivalentes de efectivo:			
Inversión a plazo (deuda)	5 días	3.95%	<u>501,970</u>
			<u>\$ 502,032</u>
Concepto	Plazo	Tasa	2020 Importe
Efectivo y depósitos bancarios			\$ 70
Equivalentes de efectivo:			
Inversión a plazo (deuda)	1 día	6.33%	<u>15,359</u>
			<u>\$ 15,429</u>

Las inversiones que mantiene el Fideicomiso son relativas a instrumentos de deuda gubernamental y reportos.

El Contrato del Fideicomiso establece que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General que tiene abierta para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, una reserva para Gastos de Asesoría Independiente por la cantidad de \$10,000.

6. Portafolio de inversiones

Está representada por la inversión de capital que fueron realizadas a través de entidades o vehículos de inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción. Al 31 de marzo, se integran como sigue:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición 2021	Valor razonable 2021	Costo de adquisición 2020	Valor razonable 2020
Educación ⁽¹⁾				
KEDU Schools (“KEDU”)	\$ 497,892	\$ 827,990	\$ 497,892	\$ 882,027
Servicios Financieros ⁽²⁾				
Arrenda+ (“A+”)	665,125	850,983	665,125	727,015
Aerolínea ⁽³⁾				
Mas Air (“MasAir”)	<u>725,579</u>	<u>2,655,188</u>	<u>613,634</u>	<u>715,219</u>
Total portafolio de inversiones	<u>\$1,888,596</u>	<u>\$4,334,161</u>	<u>\$1,776,651</u>	<u>\$2,324,261</u>

(1) **KEDU**

Kedu Real Estate, S.A.P.I. de C.V. (“KRE”) y Kedu Schools Network, S.A.P.I. de C.V. (“KSN”) constituyen un mismo grupo empresarial cuyo objeto principal es adquirir y administrar la operación de instituciones educativas privadas para dar el servicio de educación básica y media superior.

Las inversiones de KRE y KSN se realizaron mediante la adquisición de los inmuebles y/o partes sociales de las sociedades que operan los colegios con las marcas Anne Sullivan y Baden Powell ubicados en el Estado de México, así como el Reina Isabel, ubicado en Baja California. La operación de los Colegios se realiza mediante la red “Merited”, desarrollada por KSN. Los Colegios antes mencionado atienden a una población de clase media y a alumnos de grados escolaridad que van de kínder a preparatoria.

El 16 de febrero de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$4,000 en KRE

El 27 de febrero de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en KRE y KSN por un monto en conjunto de \$150,000.

El 21 de mayo de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$20,000 en KRE.

El 7 de junio de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$75,000 en KRE.

El 27 de junio de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$50,000 en KRE.

El 24 de agosto de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$196,500 en KRE.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$2,372 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 28 de febrero de 2020, el Fideicomiso exhibió el capital suscrito por un monto de \$9,900 en KSN.

El 28 de febrero de 2020, el Fideicomiso exhibió el capital suscrito por un monto de \$9,900 en KRE.

(2) **A+**

Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("ASN") y Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A.P.I. de C.V. ("ASA") conforman una institución financiera no bancaria enfocada en proporcionar crédito y arrendamiento a PYMEs en crecimiento mediante un servicio al cliente personalizado y tiempos de respuesta ágiles.

El 24 de julio de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en ASA y ASN por un monto en conjunto de \$545,696.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$4,107 en gastos capitalizables los cuales se componen de la siguiente forma: títulos pertenecientes al costo de la inversión por \$1,451 el cual representa el .27% del costo total y \$2,656 en gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 15 de enero de 2019, se llevó a cabo un aumento de capital en la parte variable del capital de ASN por un monto de \$115,322

(3) **MasAir**

Aerotransportes Mas De Carga, S.A. de C.V. ("MasAir"), es una aerolínea especializada en Transportes de Carga Aérea y uno de los principales jugadores en este sector en México.

El 30 de noviembre de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en MasAir por un monto en de \$598,413.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$5,106 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 19 de julio de 2019, se llevó a cabo un aumento de capital en MasAir por un monto de \$10,115.

El 07 de julio de 2020, se llevó a cabo un aumento de capital en MasAir por un monto de \$111,404.

Durante el 2020, el fideicomiso invirtió \$ 541 de gastos capitalizables relacionados con la inversión del fideicomiso.

7. Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

Al 31 de marzo de 2021 y 2020, los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios están constituidos por la aportación inicial, el incremento en los activos netos del período y los gastos de emisión del período.

i. *Fideicomisarios en Primer Lugar*

En octubre de 2016, el Fideicomiso llevó a cabo una oferta pública de 9,000,000 (nueve millones) de Certificados Bursátiles por un importe de \$900,000 (\$100 por Certificado Bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$50,019 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

ii. *Fideicomisarios en Segundo Lugar*

Los activos netos del Fideicomiso están constituidos por las aportaciones del Fideicomisario B de la siguiente manera:

- a. Al 31 de diciembre de 2016, el Fideicomitente, constituyó el Fideicomiso con una Aportación Inicial de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

De acuerdo con la cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso, los flujos provenientes de las inversiones serán utilizados por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

- a. **Reserva de gastos adicionales.** Primero, la totalidad de los flujos netos deberán transferirse a la reserva de gastos según las instrucciones del Comité Técnico de conformidad con la Sección 11.1.1.
- b. **Reembolso del monto depositado en la cuenta de administración.** Segundo, la totalidad de los flujos brutos deberán ser pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los flujos brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual al 100% (cien por ciento) del monto depositado en la cuenta de administración.
- c. **Distribución preferente.** Tercero, los flujos brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso b. anterior, deberán ser pagadas proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los flujos brutos que sean distribuidos bajo este inciso c., equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en dólares sobre el monto depositado en la cuenta de administración.
- d. **Distribución no preferente.** Cuarto, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos c. y d. anteriores, la totalidad de los flujos brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que la suma de los flujos brutos distribuidos conforme al presente inciso d. equivalgan al 20% (veinte por ciento) de **(i)** la totalidad de los flujos brutos distribuidos conforme el inciso c. anterior, más **(ii)** la totalidad de los flujos brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso d.
- e. **Distribución excedente.** Quinto, cualquier otro flujo bruto remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos b., c. y d. anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación:

- a) Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los flujos brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
- b) Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los flujos brutos remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

La Administración del Fideicomiso realizó un cálculo estimado del valor de la Distribución Excedente al Fideicomisario en Segundo Lugar descrita en el inciso e) anterior al 31 de marzo de 2021. Dicho estimado se obtuvo por un valor de aproximadamente \$374.1 millones de pesos, utilizando los flujos históricos del vehículo y la valuación del portafolio al 31 de marzo de 2021 proporcionada por el valuador independiente. Dicha provisión se encuentra registrada en el Balance de situación Financiera.

Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el cálculo de dicha Distribución en cada fecha de reporte pudiera ser significativamente diferente a la que se reporta en esta fecha, y en su momento cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las normas IFRS se procederá a registrar la provisión respectiva.

8. Transacciones con partes relacionadas

Honorarios de administración

Se refiere a la comisión pagada al Administrador de Fideicomiso conforme al Contrato del mismo. Se calcula de la siguiente manera:

El Administrador recibirá una comisión anual del 2% sobre el resultado de restar al monto máximo de la emisión, el monto invertido en las inversiones que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el valuador independiente, durante el periodo de inversión y una vez concluido el periodo de inversión, la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre el resultado de restar al monto invertido, el resultado de sumar lo que resulte de multiplicar 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) sobre el monto invertido en aquellas inversiones en relación con las cuales se hubiera llevado a cabo la colocación de sus acciones en una bolsa de valores, y el monto invertido en las inversiones en relación con las cuales, se hubiere llevado a cabo una desinversión total, o que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el valuador independiente.

9. Aspectos fiscales

Durante el período de inversión, el Fideicomiso no ha sido considerado como un Fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales y, por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el período de desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, para de esta manera poder aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de dicha Ley.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de adquisición de los certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los certificados mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retener el ISR correspondiente en términos del Título IV o V de la LISR, dependiendo del tipo de

ingreso que entreguen, cuando los fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, debiendo proporcionar la constancia del ingreso entregado y del impuesto retenido, así como del reembolso de aportaciones.

10. Instrumentos financieros

Las actividades del Fideicomiso están expuestas a una variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo el flujo de efectivo de tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

a. *Categorías de los instrumentos financieros*

	2021	2020
Activos financieros:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 502,032	\$ 15,429
<i>A FVTPL</i>		
Portafolio de inversiones	\$ 4,334,161	\$ 2,324,261
Pasivos financieros:		
<i>Costo amortizado</i>		
Cuentas por pagar	\$ 374,723	\$ 144
<i>A FVTPL</i>		
Activos Netos atribuibles a los fideicomisarios	\$ 4,462,996	\$ 2,340,947

b. *Objetivos de la Administración de riesgo financiero*

Las políticas del Fideicomiso son aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipo de cambio y tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

- **Riesgo de mercado**

Flujo de efectivo y riesgo del valor razonable de tasa de interés.

Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos están sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo.

- **Riesgo de crédito**

El Fideicomiso no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las transacciones en efectivo se limitan a las instituciones de alta calidad crediticia y financiera. El Fideicomiso pretende limitar la exposición de riesgo crediticio a cualquier institución financiera.

- **Riesgo de liquidez**

Una administración adecuada del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y equivalentes, la disponibilidad de financiamiento a través de una adecuada cantidad de líneas de crédito y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios generan una obligación de pago al vencimiento de los CBF. Adicionalmente, sujeto a ciertas condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario a distribuir el efectivo disponible en ciertas cuentas del Fideicomiso y conforme a la cascada de pagos.

El valor de los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios de los certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de posición financiera.

Las cuentas por pagar presentadas en los estados de posición financiera son mantenidas a menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios, tienen vencimiento hasta la terminación del Fideicomiso y el monto a distribuir es variable con base en el valor de los activos netos al momento de la liquidación; sin embargo, permiten amortizaciones anticipadas.

c. **Valuación del Portafolio de Inversiones**

De acuerdo a las políticas de portafolio de inversiones e instrumentos financieros, las inversiones en entidades promovidas se contabilizaron a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificaron como Nivel 3, en la jerarquía del valor razonable.

	2021	2020
Activos financieros a valor razonable a través de resultados		
Portafolio de inversiones	\$ 4,334,161	\$ 2,324,261

El valor razonable se obtuvo con base en la metodología como se menciona en la siguiente tabla:

Portafolio de Inversiones	Valor razonable	Jerarquía del valor razonable	Técnicas de valuación y datos de entrada principales	Datos de entrada no observables significativos	Relación de los datos de entrada no observables a el valor razonable
KEDU	Inversiones en acciones representativas del capital, la cual es un grupo empresarial cuyo objeto principal es adquirir y administrar la operación de instituciones educativas privadas para dar el servicio de educación básica y media superior y cuyo valor asciende a \$827,990 en 2021 y \$882,027 en 2020.	Nivel 3	Enfoque de costos	N/A	N/A
A+	Inversiones en acciones representativas del capital, las cuales conforman una institución financiera no bancaria enfocada en proporcionar crédito y arrendamiento a PYMEs y cuyo valor asciende a \$850,983 en 2021 y \$727,015 en 2020.	Nivel 3	Enfoque de costos	N/A	N/A
MasAir	Inversiones en acciones representativas del capital, la cual es una aerolínea especializada en Transportes de Carga Aérea y uno de los principales jugadores en este sector en México y cuyo valor asciende a \$2,665,188 en 2021 y \$715,219 en 2020.	Nivel 3	Enfoque de costos	N/A	N/A

1. Conciliación de las valuaciones a valor razonable de los activos financieros del Nivel 3:

	2021	2020
Saldo inicial	\$ 4,297,517	\$ 2,450,574
Compras	-	20
Plusvalía por valuación de inversiones	<u>36,644</u>	<u>(126,333)</u>
Saldo final	<u>\$ 4,334,161</u>	<u>\$ 2,324,261</u>

11. Gatos de Operación

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce como “Otros Gastos”, los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacciones directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros. “Otros Gastos” se reflejan inmediatamente en resultados y se consolidan dentro de los “Gastos de Operación”. Este cambio en política contable no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.”

12. Compromisos contraídos

El Contrato del Fideicomiso establece que cada vez que los flujos brutos de la Cuenta de Inversión alcancen la cantidad de \$5,000, y siempre y cuando los impuestos a los que sea sujeto el Fideicomiso hayan sido pagados, para ello el representante común deberá calcular las distribuciones que correspondan a los tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la cláusula décima segunda del Contrato. Una vez realizado el cálculo, los flujos netos que correspondan a los tenedores conforme a la sección 12.2 del Contrato deberán ser transferidos a la cuenta general a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los tenedores.

13. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 30 de abril de 2021, por Enrique Huerta Atriano y Talina Ximena Mora Rojas, delegados fiduciarios por parte de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado con el número F/2872, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha.

* * * * *

Fideicomiso F/2872 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Actualización de la Fracción II, Inciso c) Numeral 2 del Reporte Trimestral (Anexo N-Bis 2), por el Primer Trimestre de 2021

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso al 31 de marzo de 2021 se encuentra compuesto por la Aportación Inicial, la Aportación Mínima Inicial (menos Gastos de Emisión y Colocación, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión), las Inversiones en Empresas Promovidas, y los rendimientos obtenidos de acuerdo con las Inversiones Permitidas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Clave y Serie	DAIVCK 16
Monto Máximo de la Emisión	4,500'000,000.00 (Cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión Inicial	900'000,000.00 (Novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número Total de Certificados en la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales	9'000,000 (nueve millones)
Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales	21 de octubre de 2016

Fecha de Vencimiento	21 de octubre de 2026
Monto de la Primera Llamada de Capital	699'814,000.00 (Seiscientos noventa y nueve millones ochocientos catorce mil Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Primera Llamada de Capital	13'996,280 (trece millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta)
Monto de la Segunda Llamada de Capital	499'969,600.00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital	19'998,784 (diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro)
Monto de la Tercera Llamada de Capital	117,986,525.00 (Ciento diecisiete millones novecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Tercera Llamada de Capital	9'438,922 (nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos veintidós)
Monto de la Cuarta Llamada de Capital	119'693,887.50 (Ciento diecinueve millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete Pesos 50/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Cuarta Llamada de Capital	19'151,022 (diecinueve millones ciento cincuenta y un mil veintidós)

Monto de la Quinta Llamada de Capital	\$468,279,212.59 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil doscientos doce Pesos 59/100 M.N.)
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Quinta Llamada de Capital	149,849,348 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho)
Monto Total de Certificados Bursátiles una vez realizadas la Emisiones Subsecuentes	\$2,805,743,225.09 (dos mil ochocientos cinco millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos veinticinco Pesos 09/100 M.N.).
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizadas las Emisiones Subsecuentes	221,434,356 (doscientos veintiún millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis).
Fechas de Emisiones Subsecuentes	18 de abril de 2018, 09 de noviembre de 2018, 24 de abril de 2020, 15 de junio de 2020 y 24 de marzo de 2021.
Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número F/2872, denominado “DAIV”
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V.
Representante Común	CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple

Patrimonio del Fideicomiso.

El patrimonio del Fideicomiso, está y estará integrado, según corresponda, de la siguiente manera: **(a)** Por la Aportación Inicial. **(b)** Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles. **(c)** Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles. **(d)** Por los Compromisos Totales de los Tenedores. **(e)** Por los títulos representativos del capital social (y en general cualquier título que represente la participación del Fideicomiso) de las Empresas Promovidas, y en su caso, de los Vehículos Intermedios, que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones. **(f)** Otros títulos convertibles en acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión. **(g)** Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas. **(h)** Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso. **(i)** Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado. **(j)** Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

El 18 de abril de 2018 se realizó la primera Llamada de Capital, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con Clave de Pizarra DAIVCK 16 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de reflejar los Certificados Subsecuentes objeto de la Emisión Subsecuente.

El 9 de noviembre de 2018 se realizó la segunda Llamada de Capital, así como de la consecuente Emisión Subsecuente, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con Clave de Pizarra DAIVCK 16 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de reflejar los Certificados Subsecuentes objeto de la Emisión Subsecuente.

El 24 de abril de 2020 se realizó la tercera Llamada de Capital, así como de la consecuente Emisión Subsecuente, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con Clave de Pizarra DAIVCK 16 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de reflejar los Certificados Subsecuentes objeto de la Emisión Subsecuente.

El 15 de junio de 2020 se realizó la cuarta Llamada de Capital, así como de la consecuente Emisión Subsecuente, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con Clave de Pizarra DAIVCK 16 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de reflejar los Certificados Subsecuentes objeto de la Emisión Subsecuente.

El 22 de marzo de 2021 se realizó la quinta Llamada de Capital, así como de la consecuente Emisión Subsecuente, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, solicitándose la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con Clave de Pizarra DAIVCK 16 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de reflejar los Certificados Subsecuentes objeto de la Emisión Subsecuente.

i.i) Desempeño de los activos

(Cifras en miles de pesos)

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo, así como por la plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones.

	2021	2020
Plusvalía en valuación de Inversiones	36,644	(126,333)
Ingresos por Intereses	788	463

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.

(Cifras en miles de pesos)

La composición de los activos se integra al 31 de marzo de:

	2021	2020
Activo Circulante	503,558	16,830
Portafolio de Inversiones	4,334,161	2,324,261

El Patrimonio del Fideicomiso al 31 de marzo de 2021 se encuentra compuesto por la Aportación Inicial, la Aportación Mínima Inicial, los recursos de las Emisiones Subsecuentes (menos Gastos de Emisión y Colocación, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión), las Inversiones y los rendimientos obtenidos de acuerdo con las Inversiones Permitidas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

i.iii) Variación en saldo y en número de activos.-

El principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión, el cual se integra como sigue:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición 2021	Valor razonable 2021	Costo de adquisición 2020	Valor razonable 2020
Educación ⁽¹⁾				
KEDU Schools (“KEDU”)	\$ 497,892	\$ 827,990	\$ 497,872	\$ 882,027
Servicios Financieros ⁽²⁾				
Arrenda+ (“A+”)	665,125	850,983	665,125	727,015
Aerolínea ⁽³⁾				
Mas Air (“MasAir”)	<u>725,579</u>	<u>2,665,188</u>	<u>613,634</u>	<u>715,219</u>
Total portafolio de inversiones	<u>\$1,888,596</u>	<u>\$4,344,161</u>	<u>\$1,776,631</u>	<u>\$2,324,261</u>

Merited (“Merited”)

Kedu Real Estate, S.A.P.I. de C.V. (“KRE”) y Kedu Schools Network, S.A.P.I. de C.V. (“KSN”) constituyen un mismo grupo empresarial cuyo objeto principal es adquirir y administrar la operación de instituciones educativas privadas para dar el servicio de educación básica y media superior.

Las inversiones de KRE y KSN se realizaron mediante la adquisición de los inmuebles y/o partes sociales de las sociedades que operan los colegios con las marcas Anne Sullivan y Baden Powel ubicados en el Estado de México, así como el Reina Isabel, ubicado en Baja California. La operación de los Colegios se realiza mediante la red “Merited”, desarrollada por KSN. Los Colegios antes mencionado atienden a una población de clase media y a alumnos de grados escolaridad que van de kínder a preparatoria.

El 16 de febrero de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$4,000 en KRE

El 27 de febrero de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en KRE y KSN por un monto en conjunto de \$150,000

El 21 de mayo de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$20,000 en KRE El 7 de junio de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$75,000 en KRE El 27 de junio de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$50,000 en KRE

El 24 de agosto de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión por un monto de \$196,500 en KRE Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$2,372 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso. El 28 de febrero de 2020, el Fideicomiso exhibió el capital suscrito por un monto de \$9,900 en KSN.

El 28 de febrero de 2020, el Fideicomiso exhibió el capital suscrito por un monto de \$9,900 en KRE.

Arrenda+ (“A+”)

Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (“ASN”) y Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A.P.I. de C.V. (“ASA”) conforman una institución financiera no bancaria enfocada en proporcionar crédito y arrendamiento a PYMEs en crecimiento mediante un servicio al cliente personalizado y tiempos de respuesta ágiles.

El 24 de julio de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en ASA y ASN por un monto en conjunto de \$545,696.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$4,107 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 15 de enero de 2019, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en ASA por un monto en conjunto de \$115,322.

Mas Air (“MasAir”)

Aerotransportes Mas De Carga, S.A.de C.V. (“MasAir”), es una aerolínea especializada en Transportes de Carga Aérea y uno de los principales jugadores en este sector en México.

El 30 de noviembre de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en MasAir por un monto en de \$598,413.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$5,106 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 19 de julio de 2019, el Fideicomiso llevó a cabo una inversión en MasAir por un monto en de \$10,115.

El 07 de julio de 2020, se llevó a cabo un aumento de capital en MasAir por un monto de \$111,404,000.

Durante el 2020, el fideicomiso invirtió \$ 627,465 de gastos capitalizables relacionados con la inversión del fideicomiso

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento. -

Al 31 de marzo de 2021, ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran de 1 a 30 días, entre 31 y 60 días, entre 61 o 90 días, o más de 90 días de retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos.-

Al 31 de marzo de 2021, el Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

i.vi) Cargas y limitaciones.-

Al 31 de marzo de 2021, ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación o carga, y ningún tercero tiene derechos sobre ningún activo, bien o derecho.

i.vii) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

ii) Desempeño de los valores emitidos

Para la serie única DAIVCK 16 se tiene la siguiente información:

Monto de la Emisión Inicial en M.N.	\$900'000,000
Precio de Colocación en M.N.	100.00
Número de Certificados Bursátiles	9'000,000
Monto de la Primera Llamada de Capital en M.N.	\$699'814,000
Precio de Colocación en M.N.	50.00
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Primera Llamada de Capital	13'996,280
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	22'996,280
Monto de la Segunda Llamada de Capital en M.N.	\$499'969,600
Precio de Colocación en M.N.	25.00
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital	19'998,784
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	42'995,064
Monto de la Tercera Llamada de Capital en M.N.	\$117,986,525
Precio de Colocación en M.N.	12.50
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Tercera Llamada de Capital	9,438,922
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	52,433,986

Monto de la Cuarta Llamada de Capital en M.N.	\$119,693,888
Precio de Colocación en M.N.	6.25
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Cuarta Llamada de Capital	19,151,022
Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	71,585,008

Durante el periodo que se reporta, no se realizaron pagos a Tenedores por Distribuciones o algún otro concepto.

iii) Contratos y acuerdos.

Contrato de Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo número F/2872, denominado "DAIV", celebrado por Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de fiduciario, y CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común.

Resumen del Contrato de

Fideicomiso. Constitución

del Fideicomiso

El Fideicomitente constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del mismo, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente entregó en ese acto al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. Las Partes en ese acto reconocieron que la Aportación Inicial del Fideicomitente no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas de conformidad con los términos del Fideicomiso, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha Aportación Inicial al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario en ese acto acusó de recibo al Fideicomitente de la Aportación Inicial mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso, junto con la entrega de su respectivo ejemplar, constituyendo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario, de la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso constituido en términos del Contrato de Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido los Fines del Fideicomiso y demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Compromiso de Discovery

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomisario en Segundo Lugar se obliga a coinvertir, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del Monto de Inversión en cada Empresa Promovida, proporcionalmente y a pro-rata; en el entendido que, el Compromiso de Discovery deberá cumplirse en las Inversiones y en las Inversiones Adicionales; en el entendido, además, que el Compromiso de Discovery deberá ser fondeado por los accionistas, miembros, socios, directores, funcionarios principales, funcionarios y empleados de Discovery y sus Afiliadas, así como por familiares directos de dichas Personas o por familiares y amigos de las mismas; en entendido que, el Compromiso de Discovery podrá cumplirse a través de la inversión directamente en cada Empresa Promovida, o a través de aportaciones al Fideicomiso, en cuyo caso el Fideicomisario en Segundo Lugar, o la Persona que cumpla con el Compromiso de Discovery, será considerado como Fideicomisario en Primer Lugar respecto al monto de dichas aportaciones.

El Compromiso de Discovery estará sujeto a las siguientes reglas:

- A. El Compromiso de Discovery correspondiente a cada Inversión y, en su caso, Inversión Adicional, será presentado en el Memorándum de Inversión.
- B. El Fideicomisario en Segundo Lugar estará obligado a pagar (o hacer que pague la Afiliada que cumpla con el Compromiso de Discovery) proporcionalmente, con respecto a cada inversión, la parte proporcional que le corresponda de los Gastos de Inversión e indemnizaciones.

El Compromiso de Discovery que se realice conforme a lo anterior deberá llevarse a cabo en los mismos términos y condiciones que lo haga el Fideicomiso, debiendo mantener la inversión en tanto no se realice la Desinversión correspondiente por parte del Fideicomiso. El Administrador deberá acreditar el cumplimiento al Compromiso de Discovery ante el Comité Técnico, mediante copia de los contratos que al efecto haya celebrado en los mismos términos que el Contrato de Inversión respectivo o, en su defecto, presentando una certificación emitida por el secretario del consejo de administración (u órgano competente) de la Empresa Promovida de que se trate.

Fondo Paralelo

Durante la vigencia el primer año a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso, el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas podrá constituir un Fondo Paralelo con el objetivo principal de coinvertir en las mismas Empresas Promovidas en que lo haga el Fideicomiso. Una vez que se constituya el Fondo Paralelo, el Administrador deberá informar de dicha circunstancia al Fiduciario y al Representante Común.

El Fondo Paralelo será administrado por el Administrador o una de sus Afiliadas. Sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible, el Fondo Paralelo invertirá conjuntamente con el Fideicomiso, sustancialmente en los mismos términos y condiciones del Fideicomiso y de manera sustancialmente proporcional al Monto Destinado a Inversiones disponible por lo que hace al Fideicomiso y su equivalente en el Fondo Paralelo, según sea determinado por el Administrador, al momento de cada

Inversión, a efecto de que los inversionistas del Fondo Paralelo sean tratados sustancialmente en los mismos términos que los Tenedores.

En caso de que una oportunidad de inversión no cumpla con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Fideicomiso, el Fondo Paralelo podrá realizar dicha inversión aun cuando el Fideicomiso no participe en la misma. Para efectos de claridad, el Fideicomiso y el Fondo Paralelo deberán coinvertir en las mismas Empresas Promovidas, siempre y cuando éstas cumplan con los Criterios de Elegibilidad, sin embargo, el Fondo Paralelo podrá invertir por su cuenta en empresas que no cumplan con los Criterios de Elegibilidad; en el entendido que, en dichos casos, el Fondo Paralelo deberá realizar la inversión de que se trate en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellos que en su momento le hayan sido ofrecidos al Fideicomiso.

Sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible, el Administrador causará que el Fondo Paralelo disponga de sus inversiones en la Empresa Promovida de que se trate sustancialmente al mismo tiempo que el Fideicomiso desinvierta la Inversión correspondiente. Asimismo, el Administrador causará que el Fideicomiso y el Fondo Paralelo ejerzan los derechos corporativos y económicos que tengan en las Empresas Promovidas, de manera conjunta y coordinada.

En caso de inversiones conjuntas con el Fondo Paralelo, el Fideicomiso y dicho Fondo Paralelo, deberán pagar conjuntamente los Gastos de Inversión relacionados con una inversión, en proporción al monto de Inversión de cada uno.

Vehículos de Coinversión

En cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, Discovery, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias, podrá constituir uno o más Vehículos de Coinversión, los cuales estarán sujetos a las siguientes reglas:

- a) La presentación de oportunidades de inversión a los Vehículos de Coinversión, que igualmente cumplan con los Criterios de Elegibilidad previstos en el Fideicomiso y el Fondo Paralelo, deberán ser presentadas en primer lugar al Fideicomiso y al Fondo Paralelo, antes de ser presentadas a los Vehículos de Coinversión. Lo anterior no será aplicable tratándose de oportunidades de inversión que a su vez hubieran sido consideradas o presentadas a los Vehículos de Inversión por un administrador tercero, que no esté vinculado al Administrador directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias.
- b) En caso que los Vehículos de Coinversión coinviertan con el Fideicomiso, sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, y en la medida que sea posible, dicha coinversión deberá realizarse por el monto propuesto por el Administrador, mismo que deberá ser complementario al de la Inversión del Fideicomiso, una vez que se haya cubierto el porcentaje máximo que al Fideicomiso corresponda, conforme a la tesis de inversión y adecuada diversificación del Patrimonio del Fideicomiso, y en términos y condiciones sustancialmente similares a aquellos en los que el Fideicomiso lleve a cabo dichas inversiones.
- c) En caso de inversiones conjuntas con Vehículos de Coinversión, sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible el Administrador causará que los Vehículos de Coinversión dispongan de su participación en las inversiones sustancialmente al mismo tiempo que el Fideicomiso. Al respecto, el Fideicomiso deberá pactar los términos y condiciones en que se realizarán las Desinversiones correspondientes, y ambos se abstendrán de realizar cualquier acto que impida u obstaculice a la otra parte para realizar una inversión o desinversión.

- d) En caso de inversiones conjuntas con Vehículos de Coinversión, el Fideicomiso, el Fideicomisario en Segundo Lugar y el Vehículo de Coinversión de que se trate, deberán pagar conjuntamente los Gastos de Inversión relacionados con una inversión, en proporción al monto de inversión de cada uno.

Conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, los Vehículos de Coinversión que inviertan conjuntamente con el Fideicomiso, lo harán sustancialmente en los mismos términos y condiciones, a efecto que los inversionistas cada uno de los vehículos sean tratados sustancialmente en los mismos términos.

Partes

Son partes del Fideicomiso, las siguientes:

Fideicomitente	Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios.
Administrador	Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V., o quien lo sustituya en sus funciones.
Fideicomisarios	Conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Conjuntamente, los Tenedores y, en caso de ser aplicable, Discovery Americas Associates IV, L.P. (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery) que realice aportaciones al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Discovery Americas Associates IV, L.P., o cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por Discovery, o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o quien lo sustituya en sus funciones.
Representante Común	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra persona que lo sustituya.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera, sin duplicar:

- a) Por la Aportación Inicial;
- b) Por los Recursos Netos obtenidos por el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles;
- c) Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles;
- d) Por los Compromisos Totales de los Tenedores;
- e) Por los títulos representativos del capital social (y en general cualquier título que represente la participación del Fideicomiso) de las Empresas Promovidas, y en su caso, de los Vehículos Intermedios, que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones;
- f) Otros títulos convertibles en acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión;
- g) Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas;
- h) Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- i) Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado; y
- j) Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

Fines del Fideicomiso

Los Fines del Fideicomiso son los siguientes:

- a) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos obtenidos por dichas ventas, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- b) Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a su nombre, las Cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso;
- c) Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampara los mismos, así como que el Fiduciario realice
(i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, o en su caso por la Asamblea de Tenedores, así como del Administrador, tratándose de las Emisiones Subsecuentes, y lo previsto

- (ii) en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título;
- d) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, el Acta de Emisión, el Título que ampare los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo, así como el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título ante el Indeval. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos, gestiones, celebración y firma de aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV, y, cuando sea procedente, el canje del Título respectivo;
- e) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos bajo el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo;
- f) Conforme a los Contratos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en las Empresas Promovidas; en el entendido que, salvo por las Inversiones Permitidas, en ningún caso el Fideicomiso invertirá en valores inscritos en el RNV o listados en cualquier bolsa, directa o indirectamente;
- g) Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo "A" y la Cláusula Vigésima Octava del Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones, así como las Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y/o Desinversiones, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen menos del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando las Inversiones y Desinversiones representen el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, en ambos casos considerando, en su caso, los compromisos de las Llamadas de Capital, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- h) Que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos y cuando proceda, los modifique y/o los de por terminados; en el entendido que, el Fiduciario estará sujeto a que previo a la celebración de los Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión correspondientes, se obtenga (i) la aprobación del Comité Técnico cuando las Inversiones y/o Desinversiones representen menos del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, (ii) previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando (a) las Inversiones y/o Desinversiones representen el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o
- (b) la Inversión o adquisición que pretenda realizarse sea con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) aquellas relacionadas respecto a Discovery y las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador, o bien, (y) que

- representen un conflicto de interés; en cualquiera de los casos anteriores, considerando, en su caso, los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- i) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas.
 - j) Que mediante la subcontratación de los mismos, o de cualquier otra manera preste a cualquier Empresas Promovida, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los mismos (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa Promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán “recursos fiduciarios adicionales” para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso;
 - k) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstengan de votar respecto de dicho punto;
 - l) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento de acuerdo con los términos establecidos en el Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstengan de votar respecto de dicho punto;
 - m) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos;
 - n) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables en base a la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;
 - o) Que el Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
 - p) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y los

- q) términos establecidos en el Anexo "A" del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no podrá otorgar poderes con facultades de dominio;
- r) Que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común.
- s) Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente y a su vez este último al Fiduciario, de ser aplicable, el finiquito más amplio que en su derecho corresponda;
- t) Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico;
- u) En términos generales, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del mismo, y las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico o el Administrador o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá suscribir y adquirir los títulos de capital de Vehículos Intermedios y, en general, participar en el capital social y en la administración de éstos. Asimismo, el Fideicomiso se podrá constituir como obligado solidario de los Vehículos Intermedios respecto de cualquier Empresa Promovida, previa autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que la operación correspondiente represente del Patrimonio del Fideicomiso.

Emisión Única de Certificados Bursátiles con Llamadas de Capital con Actualización del Monto Emisión

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, así como del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles hasta por el monto máximo que se establece e en el Acta de Emisión, siendo la Aportación Mínima de Capital la cantidad prevista en dicho instrumento, equivalentes al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, de conformidad con las instrucciones que al efecto le entregue el Comité Técnico.

En ningún caso se podrá ampliar el Monto Máximo de la Emisión cuando el Fiduciario ya haya efectuado la Emisión Inicial, salvo con el consentimiento de al menos el 90% (noventa por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Aportación Mínima de Capital

En la Fecha de Emisión Inicial los Tenedores deberán suscribir y pagar el número de Certificados Bursátiles Originales establecido en el Acta de Emisión, por un monto total establecido en dicho instrumento, mismos que representan el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y por la mera suscripción de los Certificados Bursátiles, estarán comprometidos a lo siguiente: (i) pagar el valor de suscripción de los Certificados Bursátiles Originales en la Fecha de Emisión Inicial, el cual deberá representar el 20% (veinte por ciento) del Compromiso Total de cada Tenedor; y (ii) asumir la obligación de realizar Contribuciones Adicionales; lo anterior bajo el mecanismo de Llamadas de Capital que se describe más adelante y conforme a la Circular Única de Emisoras.

Emisión Inicial, Inscripción y Listado de los Certificados Originales

El Fiduciario se obliga a celebrar con el Intermediario Colocador, el Contrato de Colocación bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo con los términos y condiciones que el Comité Técnico le instruya.

En caso que en la Fecha de Emisión Inicial se coloque un monto menor a la Aportación Mínima de Capital, en relación al Monto Máximo de la Emisión, conforme a lo establecido en la Sección 7.2 del Contrato de Fideicomiso, se deberá modificar el Acta de Emisión, sin que sea necesario para dichos efectos la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en virtud de que no se afectan los derechos de estos últimos y de que se realizarán únicamente las modificaciones necesarias para reflejar el monto que efectivamente se hubiere colocado y demás que deriven del mismo, incluyendo sin limitar la Aportación Mínima de Capital y el Monto Máximo de la Emisión.

En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario, con la intervención del Intermediario Colocador, colocará los Certificados Originales entre el público inversionista a través de oferta(s) pública(s) autorizada(s) por las Autoridades competentes. Para lo anterior, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos necesarios para la inscripción de los Certificados Bursátiles Originales en el RNV y para su listado en la BMV y demás registros similares o en otras jurisdicciones, según le sea instruido por el Comité Técnico.

La Emisión Inicial deberá realizarse por la Aportación Mínima de Capital, la cual deberá representar, por lo menos, el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, para lo cual los Tenedores deberán suscribir y pagar el número de Certificados Bursátiles correspondientes a su Aportación Mínima de Capital.

Emisiones Subsecuentes; Actualización de la Emisión

De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y en los términos y condiciones que en su momento instruya el Administrador, mismos que deberán ajustarse a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, el Fiduciario colocará, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Subsecuentes en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente conforme al mecanismo de Llamadas de Capital, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión para llevar a cabo la Llamada de Capital; en el entendido que, el Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado, junto el monto de la Emisión Inicial, sea mayor al Monto Máximo de la Emisión.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del Artículo 14, fracción II tercer párrafo de la Circular Única de Emisoras, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate. Asimismo, al momento de solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, se deberá solicitar a la BMV la actualización del registro de los Certificados Bursátiles en dicha institución.

Por otro lado, el Fiduciario deberá canjear el Título en Indeval, sin que sea necesaria la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, y dicho Título deberá modificarse únicamente para actualizar el número de Certificados Bursátiles que amparará, pero los demás términos y condiciones no podrán ser modificados, incluyendo, sin limitar, la Fecha de Vencimiento, clave de pizarra y Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que, el Título a ser depositado en sustitución del anterior, deberá ser presentado en Indeval a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente.

Adicionalmente, a más tardar el Día Hábil anterior a que el Administrador entregue al Fiduciario una Instrucción de Llamada de Capital, (i) el Comité Técnico deberá reunirse para aprobar el Destino de los Recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, esto último solamente cuando sean al menos igual o mayores al 5% (cinco por ciento) pero menores al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, o (ii) la Asamblea de Tenedores para aprobar el Destino de los Recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en cuyo caso no será necesaria adicionalmente la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Títulos

Los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso estarán documentados mediante un solo Título que amparará todos los Certificados Bursátiles en circulación. Dicho Título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha.

Los Certificados Bursátiles darán a sus Tenedores el derecho de recibir, en estricto apego a lo dispuesto en el Fideicomiso, las Distribuciones a los Tenedores.

Acta de Emisión

El Fiduciario deberá realizar la emisión de los Certificados Bursátiles con base en el Acta de Emisión, la cual deberá contener los requerimientos mínimos establecidos en la LMV y la Circular Única de Emisoras.

Llamadas de Capital

Durante el Periodo de Inversión, el Fiduciario, con la instrucción del Administrador, podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores con la finalidad de que realicen Contribuciones Adicionales que serán utilizadas por el Fiduciario para los propósitos que el Administrador determine, que podrán ser, (i) la realización de Inversiones, (ii) el pago de, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión (incluyendo el fondeo de la Reserva para Gastos), y (iii)

la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá derecho a efectuar Llamadas de Capital una vez concluido el Periodo de Inversión, salvo en los supuestos de excepción que más adelante se indican.

Una vez que se haya llevado a cabo el pago de los Certificados Subsecuentes por parte de los Tenedores, el Fiduciario entregará los mismos a los Tenedores, con la finalidad de reflejar su Contribución Adicional.

Los recursos obtenidos de las Contribuciones Adicionales se depositarán en la Cuenta General para ser aplicados conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Comisión de Administración

Como contraprestación por los servicios de administración prestados conforme al Fideicomiso, el Fiduciario deberá pagar al Administrador, previa instrucción de este último, la Comisión de Administración de manera mensual, por adelantado, durante los primeros 10 (diez) días de cada mes calendario (siendo el primer pago en la Fecha de Emisión Inicial) con cargo a la Cuenta de Administración, consistente en una cantidad equivalente a: (i) la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre el resultado de restar al Monto Máximo de la Emisión, (a) los Gastos de Emisión y Colocación, y (b) el Monto Invertido en las Inversiones que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente, durante el Periodo de Inversión, y (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre lo que resulte de restar (a) al Monto Invertido, (b) el Monto Invertido en las Inversiones en relación con las cuales se hubiere llevado a cabo una Desinversión total, o que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente.

La Comisión de Administración correspondiente al primer mes calendario a partir del inicio de la vigencia del Fideicomiso, se calculará sobre los días que deberán transcurrir desde la fecha de firma del Fideicomiso y hasta el cierre del mes de que se trate. Lo anterior utilizando el procedimiento de días naturales que deberán transcurrir entre 360 (trescientos sesenta) días.

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración en un 100% (cien por ciento) de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. En dicho caso, el Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales o antes, en caso de que se proceda a efectuar el pago de una Comisión de Administración previamente a que transcurra dicho plazo.

Distribución de Flujos

El Efectivo Distribuible de cada Inversión en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y notificado por escrito al Fiduciario y al Representante Común con una anticipación de al menos 12 (doce) Días Hábiles a la Fecha de Pago, de manera que el Fiduciario proceda a publicar el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de que se trate a través de EMISNET, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores. En el aviso que se entregue a Indeval deberá prever el importe a ser distribuido a los Tenedores, así como cualquier dato para su cobro.

Sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, los Flujos provenientes de las Inversiones serán utilizados por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

- a) **Reserva de Gastos Adicionales.** Primero, la totalidad de los Flujos Netos deberán transferirse a la Reserva de Gastos según las instrucciones del Comité Técnico de conformidad con la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.
- b) **Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración.** Segundo, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo sea igual al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Administración.
- c) **Distribución Preferente.** Segundo, los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso "A" anterior, deberán ser pagados proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos bajo este inciso "C", equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en Dólares sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Administración.
- d) **Distribución no Preferente.** Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos "B" y "C" anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme al presente inciso "D" equivalgan al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso "C" anterior, más (ii) la totalidad de los Flujos Brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso "D".
- e) **Distribución Excedente.** Cuarto, cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos "B", "C" y "D" anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación:
 - i. Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
 - ii. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Flujos Bruto remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

La Administración del Fideicomiso realizó un cálculo estimado del valor de la Distribución Excedente al Fideicomisario en Segundo Lugar descrita en el inciso e) anterior al 31 de marzo de 2021. Dicho estimado se obtuvo por un valor de aproximadamente \$374.1 millones de pesos, utilizando los flujos históricos del vehículo y la valuación del portafolio al 31 de marzo de 2021 proporcionada por el valuador independiente. Dicha provisión se encuentra registrada en el Balance de situación Financiera.

Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el cálculo de dicha Distribución en cada fecha de reporte pudiera ser significativamente diferente a la que se reporta en esta fecha, y en su momento cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las normas IFRS se procederá a registrar la provisión respectiva.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, en este acto se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador y de cualquier tercero que lo sustituya. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

- a) Previo a la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador designará 3 (tres) miembros propietarios y uno o más suplentes, sin que sea necesario, exclusivamente para la primera sesión del Comité Técnico que se celebre antes de la Fecha de Emisión Inicial, que existan Miembros Independientes en el Comité Técnico;
- b) Con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar la designación por ellos efectuada de, un solo miembro propietario por cada 10% (diez por ciento) del número total de Certificados Bursátiles en circulación de los que sea titular y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico, en el entendido que si el Administrador (directamente, o a través de sus Afiliadas o subsidiarias) adquiere Certificados Bursátiles, el mismo renuncia expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso B;
- c) El Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, a los demás miembros propietarios y sus respectivos suplentes que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta Sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el primer párrafo de esta Sección y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido que el no ejercicio del derecho previsto en el inciso B anterior por parte de un Tenedor, no será entendido como una renuncia a tal derecho.

En adición a lo anterior, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de proponer y aprobar la designación de Miembros Independientes del Comité Técnico, sin exceder el número máximo de miembros que los pueden conformar en términos de la presente Sección. Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea de Tenedores determine, en su caso. Asimismo, La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de discutir y, en su caso, designar un Miembro Independiente que hubiere sido propuesto por cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles así como los honorarios de éste, lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de Miembros Independientes derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá designar a miembros del Comité Técnico conforme al presente párrafo únicamente en la medida en la que el Administrador retenga el derecho y posibilidad de designar a la mayoría de los miembros del Comité.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

Deberá asistir a todas las sesiones al menos un representante del Fiduciario, y podrá asistir a todas las sesiones un representante del Representante Común, en ambos casos con voz pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el

Comité Técnico, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate. En caso de que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

El Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común los nombramientos que haya hecho conforme a la presente Sección, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. La Asamblea de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes designados por el Administrador y por los Tenedores. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho conforme al apartado B anterior, mediante una Asamblea de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea de Tenedores, en la que conste dicha designación; en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso.

Los nombramientos de miembros del Comité Técnico surtirán efectos al momento en que el Fiduciario reciba el acta de la Asamblea de Tenedores donde conste el nombramiento correspondiente y/o la notificación por parte del Administrador y podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados.

El Representante Común deberá de convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea de Tenedores (i) los Tenedores que tengan derecho a ello lleven a cabo el nombramiento de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico, y (ii) se califique la independencia de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y por el Administrador. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Representante Común deberá convocar a Asamblea de Tenedores según se requiera para realizar el nombramiento, calificación y/o la ratificación de Miembros Independientes del Comité Técnico.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que respectivamente hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario con copia al Representante Común que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro designado, al no ser necesario su consentimiento; en el entendido que en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores, la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones. La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de esa fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido, que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 10% (diez por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario y/o del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en

las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico por medio de la Asamblea de Tenedores.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por el Administrador y los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho de los tenedores para efectuar la designación de miembros del Comité Técnico podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de la Asamblea de Tenedores respectiva.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los Miembros Independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV por el Fiduciario.

El Fiduciario, y el Administrador sólo darán cumplimiento con las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en los Reportes e Información del Contrato del Fideicomiso y se considerarán adheridos a dicha Cláusula por la mera aceptación expresa o tácita de su encargo como miembros del Comité Técnico.

Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- a) Para la participación del Fiduciario en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto, en sesión en la que los miembros designados por el Administrador, que no califiquen como Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador haya otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.
- b) Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico con copia al Representante Común.
- c) Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas.
- d) Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (en este último caso se requerirá de la aprobación del Comité Técnico por tratarse de

- e) operaciones con Partes Relacionadas, otorgada en los términos previstos al efecto en el Contrato de Fideicomiso, es decir, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día); en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- f) Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso cuando sea procedente.
- g) Llevar los registros contables de la Cuenta de Administración del Fideicomiso y proporcionar la información contable de la misma de manera trimestral al Fiduciario, 20 (veinte) días naturales anteriores al cierre de cada trimestre (o cada que éste se lo solicite en forma razonable y por escrito) con copia para el Representante Común, a efecto de que el Fiduciario integre la contabilidad del Fideicomiso y la información periódica que el Fiduciario está obligado a entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.
- h) Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Sección 20.1 del Contrato de Fideicomiso.
- i) Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, por conducto del Presidente y/o el Secretario, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábilés del año en curso para su aprobación.
- j) Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por el contratado, así como los Prestadores de Servicios, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento, siendo el Administrador el único y directamente responsable frente a las Partes del Contrato de Fideicomiso, por la revelación o mal uso de la información que las Personas anteriormente mencionadas realicen.
- k) Entregar al Fiduciario de manera oportuna (y con copia para el Representante Común) para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.
- l) En adición a los Reportes que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada en cumplimiento de sus funciones.
- m) Notificar al Comité Técnico cualquier conflicto de interés en el cual pueda verse involucrado o que, potencialmente, pueda afectar cualesquiera de las Inversiones potenciales o existentes, objeto de los Contratos de Inversión.

El Administrador, en el ejercicio de las facultades de administración y de dominio que, en su caso, le sean otorgadas por el Fiduciario, estará sujeto a las reglas y limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de la operación, incluyendo, sin limitar, contar con la aprobación del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, cuando así sea requerido en términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás documentos de la operación.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de

las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

Objetivo de Inversión

El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los Tenedores a través de inversiones, principalmente en empresas medianas cuyas actividades principales sean en el territorio de México. El Fideicomiso tiene como objeto principal la toma de participaciones temporales en el capital de compañías con actividad en el mercado México.

El ámbito geográfico de inversión será México, en donde se invertirán el 100% de los fondos (o compañías con su principal actividad en México, aunque la sociedad podría estar incorporada fuera de México).

Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional.

Debido a la composición, estructura accionaria, los diferentes niveles de sofisticación de las empresas y su equipo directivo, el tamaño de la inversión y el estado por el que atraviesan estas empresas medianas, el Fideicomiso precisa de ejecutar acuerdos de inversión que le permitan ejercer una importante influencia sobre las decisiones de las empresas que serán el destino de las inversiones.

Esta influencia puede ser ejercida ya sea a través del control de las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas. A la vez, Discovery negocia de antemano las diferentes rutas para una potencial desinversión.

Periodo de Inversión

El Fideicomiso solo podrá realizar nuevas Inversiones durante el Periodo de Inversión; en el entendido que, una vez que el Periodo de Inversión haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones, y/o distribuido a los Tenedores conforme a lo señalado en la Sección 12.4, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para (i) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (ii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración), (iii) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Periodo de Inversión, (iv) realizar Inversiones Adicionales, y (v) hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Periodo de Inversión podrá modificarse mediante la aprobación de la Asamblea de Tenedores, por periodos de un año cada uno, y con un máximo de dos prórrogas.

Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas. Aunque Discovery continúa desarrollando su plan de inversión (pipeline) de manera activa, no existen proyectos de inversión ni desinversión definidos a la fecha del Prospecto de Colocación.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Se espera que el Fideicomiso realice entre 5 y 7 Inversiones. En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

En consecuencia de lo anterior, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

De tal manera, a la fecha del Prospecto de Colocación no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones según los términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las Distribuciones derivadas de Desinversiones se establecen en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

c) Valuación

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de octubre de 2016, publicándose a partir del 21 de octubre de 2016.

<i>Fecha de Pago</i>	<i>414 2021</i>	<i>PIP 2021</i>	<i>414 2020</i>	<i>PIP 2020</i>
Enero		50.025866		57.8500000
Febrero		50.025866		57.8500000
Marzo		21.797535	54.45	58.0100000
Abril				49.8052790
Mayo				49.8052790
Junio			39.07	36.0046610
Julio				36.0046610
Agosto				39.0700000
Septiembre			50.025866	39.0700000
Octubre				39.0700000
Noviembre				50.0258660
Diciembre			60.893218	50.0258660

Los Certificados Bursátiles están valuados por 414 Capital Inc. designado como valuador independiente.

La Valuación realizada por el experto independiente ha sido incluida en el Reporte Trimestral con su consentimiento.

La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc. La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso F/2872 desde el año 2017. 414 Capital es uno de los 16 miembros corporativos internacionales del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación (“IVSC”) y una de las más de 160 organizaciones miembro del IVSC. Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación Financial Modeling & Valuation Analyst (“FMVA”) otorgada por el Corporate Finance Institute (“CFI”). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma. 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador. Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación (“IVS”), y los International Private Equity and Venture Capital (“IPEV”) Valuation Guidelines. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados.

d) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

Al 31 de marzo de 2021 el Fideicomiso pagó a Discovery Americas Capital, S. de R.L. de C.V., por concepto de comisión de administración la cantidad de \$ 22,207 más el IVA correspondiente, conforme al detalle que se muestra a continuación.

(Cifras en miles de pesos)

Fecha de Pago		2021
04/Ene/2021	Honorarios Enero	7,402
03/Feb/2021	Honorarios Febrero	7,402
02/Mar/2021	Honorarios Marzo	7,403
		22,207

Salvo por la Comisión por Administración mencionada anteriormente, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador

e) Información relevante del periodo

Durante el ejercicio de 2021 y a la fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

EVENTOS

RELEVANTES

FECHA: 29/04/2021

ASUNTO: AVISO DE EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REPORTE ANUAL 2020, DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE, TODA VEZ QUE EL AUDITOR EXTERNO AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL DEL FIDEICOMISO PARA EMITIR SU DICTAMEN, MISMO QUE DEBE SER PUBLICADO A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 5 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y QUE DICHO DICTAMEN PUEDA ESTAR DISPONIBLE PARA SER INCLUIDO EN EL REPORTE ANUAL. POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES.

FECHA: 24/03/2021

ASUNTO: RESULTADOS DE LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, EL AVISO CON FINES INFORMATIVOS EN REFERENCIA AL RESULTADO DE LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL.

FECHA: 23/03/2021

ASUNTO: RESULTADOS DE LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA AL RESULTADO DE LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL.

FECHA: 19/03/2021

ASUNTO: QUINTA LLAMADA DE CAPITAL (SÉPTIMA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL

FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA A LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 149,849,380 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$468,279,312.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100).

FECHA: 17/03/2021

ASUNTO: QUINTA LLAMADA DE CAPITAL (SEXTA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA A LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 149,849,380 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$468,279,312.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100).

FECHA: 12/03/2021

ASUNTO: QUINTA LLAMADA DE CAPITAL (QUINTA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL

FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA A LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 149,849,380 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$468,279,312.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100).

FECHA: 10/03/2021

ASUNTO: QUINTA LLAMADA DE CAPITAL (CUARTA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN ADJUNTA EN REFERENCIA A LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 149,849,380 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$468,279,312.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100).

FECHA: 08/03/2021

ASUNTO: QUINTA LLAMADA DE CAPITAL (TERCERA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL

FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA A LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 149,849,380 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$468,279,312.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100).

FECHA: 04/03/2021

ASUNTO: QUINTA LLAMADA DE CAPITAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA A LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 149,849,380 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$468,279,312.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100).

FECHA: 02/03/2021

ASUNTO: QUINTA LLAMADA DE CAPITAL (PRIMERA PUBLICACIÓN)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL

FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN EN REFERENCIA A LA QUINTA LLAMADA DE CAPITAL A TENEDORES, EN VIRTUD DE LA CUAL REALIZARÁ UNA QUINTA EMISIÓN ADICIONAL DE HASTA 149,849,380 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA) CERTIFICADOS POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$468,279,312.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100).

FECHA: 01/03/2021

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2872 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, A PETICIÓN DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2872 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR 414 CAPITAL INC.

FECHA: 01/03/2021

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2872, DENOMINADO "DAIV" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DAIVCK 16, A PETICIÓN DE DISCOVERY AMERICAS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado, no existieron cambios relevantes en la información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

No existen otros terceros obligados, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador

g) Asambleas generales de tenedores

Durante 2021 y hasta la fecha de emisión del presente Reporte Trimestral, no se ha celebrado Asamblea General de Tenedores.

h) Auditores externos

Mediante evento relevante publicado el 22 de enero de 2020 se hizo del conocimiento del público inversionista la designación para la contratación de los servicios del auditor externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., autorizado mediante Resoluciones Unánimes de fecha 4 de enero de 2021 Adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico; para llevar a cabo la auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso 2872 correspondientes al ejercicio 2020. Los Certificados Bursátiles están valuados por 414 Capital Inc, designado como valuador independiente.

El Auditor Externo y el Valuador Independiente del Fideicomiso no han sido removidos desde su designación por el Comité Técnico mediante sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2016.

A su vez fue ratificado en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante sesión del Comité Técnico de fecha 27 de noviembre de 2018.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

Para nombrar a los auditores externos, el Administrador presentó tres planes de trabajo y cotizaciones a los miembros de Comité Técnico, quienes aprobaron ratificar a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. como despacho auditor.

Este despacho no presta ningún servicio adicional. Se cumplen con los criterios de independencia del auditor externo a que se refiere el artículo 6, fracción VII, incisos b), c), g) y i) y artículo 7 primer párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Asimismo, no existe transacción que, en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas.